



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 788 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **03 JUL 2023**

VISTO:

La Solicitud de fecha 01 de junio del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2023GRA/GR de fecha 20 de abril del 2023, Informe N° 082-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 09 de junio del 2023, con Registro Sisgedo N° 04446086/03574659, sobre Licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma, su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2022 de fecha 21 de octubre del 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, instrumento normativo técnico de Gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de la institución, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias, las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito jurisdiccional;

Que, con solicitud de fecha 01 de junio del 2023, el administrado **CARLOS ORÉ AVALOS**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Oficina Agraria Santa Rosa de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, solicita otorgamiento de licencia sin goce de haber



387

y reserva de plaza, por motivo de designación en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Unidad Operativa del Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, realizada con Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2023-GRA/GR de fecha 20 de abril del 2023, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 082-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 09 de junio del 2023, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento respecto a la pretensión del administrado CARLOS ORÉ ÁVALOS, sobre su petición de otorgamiento de licencia sin goce de haber y reserva de plaza por haber sido designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2023-GRA/GR de fecha 20 de abril del 2023, en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Unidad Operativa del Valle Río Apurímac el Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 24 de abril del 2023;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;



Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;



Asimismo, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;



Que, sobre lo mencionado precedentemente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.5 e Informe Técnico N° 1833-2019-SERVIR/GPGSC,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 788 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 JUL 2023

numeral 2.11, ha manifestado que, se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen- (...);

Por los argumentos que fluyen, la petición del servidor recurrente deviene en procedente, por estar enmarcado dentro del marco legal vigente, debiendo otorgarle licencia sin goce de haber y reserva de plaza, en vía de regularización con vigencia del 24 de abril del 2023, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2023-GRA/GR de fecha 20 de abril del 2023;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por las normas precitadas, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber al administrado **CARLOS ORE AVALOS** servidor nombrado de la Oficina Agraria Santa Rosa de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en vía de regularización a partir del 24 de abril del 2023, por los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de origen establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, del administrado **CARLOS**



007

ORÉ ÁVALOS, como servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al cual deberá reincorporarse al término de su designación.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL

